



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

N° 093-2026-MPS/A.

Sandia, 17 de marzo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO**

VISTOS:

El Informe N° 029-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM, de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe N° 263-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 12 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0146-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, Proveído N° 3221-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 130° del mismo cuerpo normativo, se dispone que: *"(...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)"*;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, organiza el proceso electoral; para tal efecto, se emite la ordenanza provincial correspondiente, conforme a la normativa electoral emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2026-MPS/CM se aprueba la convocatoria al proceso electoral 2026 para la elección de alcaldes y regidores de los centros poblados de la provincia de Sandia, así como el Reglamento General para dichas elecciones, el cual en sus artículos 10°, 11° y 12° regula la composición, instalación, funcionamiento y funciones del Comité Electoral; siendo necesario realizar acciones administrativas y organizativas previas que aseguren un proceso ordenado, imparcial y conforme a los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana;

Que, a través del Informe N° 029-2026-MPS/SGDSySM/APVyOS/AHCCM, el Jefe del Área de Participación Vecinal y Organización Social solicita la emisión de resolución de designación de una comisión organizadora, quienes tendrán a su cargo la implementación y conducción de las acciones preliminares orientadas a la conformación del comité electoral en las Municipalidades de Centros Poblados, y en atención a lo solicitado propone la designación de representantes de la Municipalidad Provincial de Sandia para integrar esta comisión organizadora, propuesta que es ratificada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante el Informe N° 263-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Opinión Legal N° 0146-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"resulta legalmente procedente la designación de la comisión organizadora, encargada de la implementación y la conducción de las acciones preliminares para la conformación del Comité Electoral en las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Sandia por encontrarse conforme a lo establecido en la Ley Organiza de Municipalidades, la Ley N° 28440 y el Reglamento Marco aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones"*;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha a los siguientes servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Sandia, como miembros de la **Comisión Organizadora**, encargada de la implementación y la conducción de las acciones preliminares para la conformación del Comité Electoral en las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Sandia, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Lic. MICHEL ALDO CONDORI MAMANI	42821120
VICEPRESIDENTE	Prof. AGUSTIN HELMER CCARITA MAMANI	80668101
SECRETARIO	Abg. CESAR ERNESTO MAMANI MENDOZA	43089841
MIEMBRO	Abg. ROMEL BERNARDO DE LA GALA MEDINA	41908946
MIEMBRO	Abg. RAUL ANTONIO ALEMÁN TITO	41128452
MIEMBRO	Abg. JESUS RUBEN CAÑAPATAÑA MARA	80199470
MIEMBRO	CPP. EDWIN WILLY CRUZ CRUZ	70043882
MIEMBRO	Br. Econ. GABRIEL CHIPILE MAMANI	71839617

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berny Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE